



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio para pronunciarse respecto de los memoriales visibles en documentos 10, 11 y 14, queda para proveer. **marzo 16 de 2022.**

MATEO BENAVIDES.

Secretario ad hoc.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.404

Proceso: **PERTENENCIA.**

Demandante: **JAIME CHAMORRO QUINTERO.**

Demandado: **FERNANDO PENILLA MURILLAS Y DEMAS
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
SOBRE EL INMUEBLE.**

Rad. No.: 761114003003-**2019-00419-00**

ASUNTOS:

1. Visto el informe se dispone a atender los escritos de la siguiente manera;

- Memorial del 06 de octubre de 2021 [Documento 10]; En respuesta de los dos requerimientos hechos por este despacho, **el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga**, mediante oficio No.0439 del 06 de octubre de 2021, informan sobre el proceso Ejecutivo Laboral que cursa en su estrado judicial con radicación interna No.76-111-31-05-**001-1997-01861-00**, propuesto por el señor **SAUL CHICAIZA BIRBANO** y otro en contra de **FERNANDO PENILLA MURILLAS.**

En su escrito hace un recuento del tratamiento procesal dado al asunto concluyendo que; *“(…) Con providencia del 05 de abril de 1999, Auto No. 530 (Fl. 85) se libró mandamiento de pago, dentro del ejecutivo laboral de la referencia. Decretando entre otros, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-0012383. La que se perfeccionó el 24-/09/1999 según certificado emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (Fl. 103) (…) Con providencia del 13/11/2002 se ordenó diligencia de secuestro sobre predio denominado “DOCE ROBLES” ubicado en el corregimiento de “la HABANA”, Vereda Alaska. Distinguido con matrícula No. 373-0012383 de propiedad del ejecutado FERNANDO PENILLA MURILLAS. (Fl. 255). (…)*



Mediante memorial allegado el 15/04/2021 se han solicitado nuevas medidas cautelares, las que se encuentran pendiente de trámite (...).

Con todo, en aplicación de lo consagrado en el artículo 115 del CGP, aplicable por analogía, el suscrito secretario se permite CERTIFICAR que el proceso de la referencia se encuentra ACTIVO (...)” (Subrayado propio del despacho).

- Memorial del 19 de noviembre de 2021 [Documento 11]: Escrito remitido por **el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga**, ya que por error llegó a su buzón de entrada, en este documento la apoderada sustituta Dra. YASMIN DEVIA URRIBO, quien representa los intereses de la parte activa, solicita se expida nuevamente oficio para la inscripción de la demanda.

Cabe recordar que **este juzgado en dos oportunidades ha oficiado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga para poder inscribir la demanda** dentro del folio de matrícula inmobiliaria **No.373-12383**, pero que la medida no se ha perfeccionado por la desatención de los interesados al cancelar los conceptos de registro.

Sin embargo, esta oficina judicial remitirá nuevamente **el oficio No.610 del 27 de mayo de 2021 a la Oficina de Registro de Buga**, remitiendo copia del comunicado a la apoderada que solicita el escrito con la finalidad de que realice el juicioso seguimiento.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), respuesta del 04 de febrero de 2022, anexo 14. Expresa que es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, **administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas. Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 373-12383.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, visible en documento 10 del expediente digital



SEGUNDO: ENVIAR nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, para que hagan la inscripción de la demanda el oficio No.610 del 27 de mayo de 2021. Remítase con copia a la apoderada de la parte demandante, para el pago de cualquier concepto.

TERCERO: REQUERIR por tercera vez a la parte demandante por medio de su apoderada judicial para que brinde estricto cumplimiento a los requerimientos ordenados en el **numeral primero del auto No.938 del 26 de mayo de 2021 y auto 2329 del 29 de noviembre de 2019.**

CUARTO: PONER en conocimiento la respuesta de **El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas;** donde expone que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N. 373-12383.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No.039.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy</p> <p><u>17 de Marzo de 2022 a las 8:00 A.M.</u></p>  <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad-Hoc</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c8fd1c78c615b681df6c295f01e8b8c74e695c7472b7bb14f6123bfe369810c

Documento generado en 16/03/2022 07:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>